



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 9 de junio de 2021.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Jhon Jairo Jaramillo Velásquez
Demandada	Estyma Estudios y Manejos S.A.
Radicado	2018-00775
Auto de Sustanciación	497
Asunto	Cumplase lo ordenado por el superior.

Cumplase lo resuelto por el superior en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, en el que se dispuso, denegar la recusación propuesta por el apoderado judicial de la parte actora y se siga con el trámite del proceso.

Por lo anterior, habiéndose admitido la demanda y encontrarse pendiente su notificación, dada la radicación del proceso y las circunstancias actuales, con fundamento en los principios de economía procesal y celeridad del proceso, se ordenará que por secretaria del Despacho, se proceda con la notificación personal de este auto admisorio y de la demanda al correo electrónico de la demandada que figura en el certificado de cámara de comercio, (edgar.monsalve@estyma.com y oficina.central@estyma.com); de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 del Dec. 806 de 2020.

Notifíquese


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 078 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 10 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.


Secretaria